

RES. 2376/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0003806, Ent. N° 3636/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo relacionadas con el “Fondo Rotatorio Veredas”, destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1) que dicho fondo fue creado por el artículo 12 de la Modificación Presupuestal que rige desde el 1/07/2017, y el Intendente por Resolución N° 2458/17 de fecha 6.06.17 autorizó la transferencia de la suma de \$ 60:000.000 a las respectivas cuentas de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas;

2) que por Resolución N° 1314/18 de fecha 15/03/2018 el Intendente autorizó la transferencia de la suma de \$ 6:500.000 a la cuenta extrapresupuestal 304000156 a efectos de dar continuidad al Plan Veredas. Dicha transferencia fue observada por la Contadora Delegada con fecha 20/03/18 en virtud de haberse imputado “al déficit” y reiterada por Resolución del Intendente N° 1566/18 de 03/04/2018;

3) que posteriormente el Intendente, mediante Resolución N° 2595/18 de fecha 11/06/18 autorizó la transferencia de la suma de \$ 65:500.000 a la cuenta extrapresupuestal 304000156 para continuar con la ejecución del Programa Veredas. Este Tribunal por Resolución N°2415/18 de fecha 25/07/2018, observó el gasto por carecer de disponibilidad el rubro de imputación, y el gasto fue reiterado por el Intendente por Resolución N° 3514/19 de fecha 03/08/19;

4) que en esta oportunidad se remite Resolución del Intendente N° 4384/19 de 06/09/2019 por la que se autoriza la transferencia de \$ 48:000.000 a la Actividad presupuestal 504000101, Derivado 389000 con la finalidad de abastecer las cuentas extrapresupuestales de todos los Municipios, correspondiendo un total de \$ 6:000.000 a cada uno;

5) que se adjunta imputación definitiva de la erogación con cargo a la Actividad 504000101 Derivado 389000, que de acuerdo con lo informado con fecha 11/09/2019 carece de disponibilidad para atenderla;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia que se autoriza, carece de disponibilidad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, en tanto establece que no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversión, sin que exista crédito disponible;

2) que el artículo 12 de la Modificación presupuestal que entró en vigencia el 1/07/2017 modificó los artículos 61 y 62 del Decreto N° 23.265 y creó el Fondo Rotatorio de Veredas, que está integrado al Programa Veredas, tiene por objeto fomentar las obras para el mejoramiento de veredas de la ciudad y es administrado por el Departamento de Acondicionamiento Urbano y los Municipios. Asimismo estableció que las referidas disposiciones serían reglamentadas por el Intendente;

3) que éste Tribunal por Resolución de fecha 24.10.16 se expidió respecto de la referida Modificación Presupuestal y en el numeral 4.4) estableció que la reglamentación de del “Fondo Rotatorio de Veredas” debería ser remitida a éste Organismo, a los efectos del control de legalidad y que los gastos a efectuar con cargo al mismo deberán respetar los procedimientos de contratación acordes al monto de los mismos y cumplir con la intervención preventiva que compete a éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la transferencia de la suma de \$ 48.000.000 por lo expresado en el Considerando 1);
- 2)** Señalar que oportunamente la Intendencia deberá dar cumplimiento a lo expresado en el numeral 4.4) del dictamen de éste Tribunal de fecha 24/10/16 (Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Contador Delegado de este Tribunal en la Intendencia de Montevideo; y
- 4)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

cr